



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 260 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

12 NOV 2015

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 132736-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio legal en calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 126-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 126-2014-ANA-DGCRH del 03.06.2014, se otorgó a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de la Unidad Operativa Ares, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 24.12.2012 y modificada mediante Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen otorgado;

Que, con escrito presentado el 02.10.2015, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 829-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Unidad Operativa Ares, ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla y departamento Arequipa, por un volumen anual de 199 938, 24 m<sup>3</sup>, equivalente a 6,34 l/s, de régimen continuo, hacia la quebrada Pumayo, otorgada mediante Resolución Directoral N° 126-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, será con una frecuencia trimestral



(1<sup>er</sup> trimestre de enero-marzo, 2<sup>do</sup> trimestre de abril-junio, 3<sup>er</sup> trimestre de julio-setiembre y 4<sup>to</sup> trimestre de octubre-diciembre).

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 126-2014-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Unidad Operativa Ares, ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla y departamento Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 126-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

| Punto de Control | Descripción   | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18) |         | Régimen de descarga | Tipo       | Sector  | Cuerpo receptor | Clasificación |
|------------------|---|--------------------|--------------|--|---------|---------------------|------------|---------|-----------------|---------------|
|                  |   |                    |              | Norte  | Este    |                     |            |         |                 |               |
| M-9              | Descarga de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de detoxificación. | 199 938,24         | 6,34         | 8 336 876                                      | 805 535 | Continuo            | Industrial | Minería | Quebrada Pumayo | Categoría 4   |

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 24.12.2015.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

| Punto de Control | Descripción   | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18) |         | Régimen de descarga | Tipo       | Sector  | Cuerpo receptor | Clasificación | Parámetros de Control  | Frecuencia de monitoreo   |
|------------------|---|--------------------|--------------|--|---------|---------------------|------------|---------|-----------------|---------------|--|---|
|                  |   |                    |              | Norte  | Este    |                     |            |         |                 |               |  |   |
| M-9              | Descarga de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de detoxificación. | 199 938,24         | 6,34         | 8 336 876                                      | 805 535 | Continuo            | Industrial | Minería | -               | -             | Todos los establecidos en el D.S N° 010-2010-MINAM, caudal y volumen acumulado   | Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral |
| M-1              | Quebrada Pumayo, 50 m aguas arriba del vertimiento M-9  | -                  | -            | 8 336 700                                      | 805 587 | -                   | -          | -       | Quebrada Pumayo | Categoría 4   | Aceites y grasas, oxígeno disuelto, pH, sólidos suspendidos totales, arsénico total, bario, cadmio total, cianuro libre, cianuro total, cobre total, cromo hexavalente, mercurio total, níquel total, plomo total, zinc total y hierro disuelto. |   |
| M-2              | Quebrada Pumayo, 50 m aguas abajo del vertimiento M-9   | -                  | -            | 8 336 720                                      | 805 714 | -                   | -          | -       |                 |               |  |   |



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 199 938, 24 m<sup>3</sup>, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Camana - Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua